



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2043

ARMENIA 25 DE JULIO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 002 DE JULIO 07 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “AMABLE”, CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2013, 002 DE 2014 Y ACUERDO 004 DE 2016”

(Pág. 2-5)



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO: 002
Julio 07 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "AMABLE", CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2013, 002 DE 2014 Y ACUERDO No. 004 DE 2016

LA JUNTA DIRECTIVA DE AMABLE E.I.C.E.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el artículo 15 y 30 del Decreto Municipal número 099 de 2009, por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, y según lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 9º de los estatutos de la entidad y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, en su artículo 90, se establece como función de la Junta Directiva de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la de: "...Adoptar los Estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca."

Que en virtud de lo anterior, la junta directiva de AMABLE EICE está facultada para modificar sus propios estatutos, los cuales se encuentran contenidos en los Acuerdos de Junta Directiva No. 006 de 2013, 002 de 2014 y 004 de 2016.

Que la Gerente (E) de la empresa AMABLE EICE, después de haber realizado una revisión a los requisitos para el cargo de Gerente al interior de los estatutos de la empresa encontró que existe un vacío respecto a la posibilidad de aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia, por lo cual se procedió a revisar los requisitos de cargos similares en las entidades centralizadas del Municipio de Armenia, verificando que existe la posibilidad de homologar el título de postgrado por dos años de experiencia profesional adicional a requerido en el cargo.

Que se realizó la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, acerca de la posibilidad de incluir en los estatutos de la empresa AMABLE EICE, la homologación de que trata el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, quien indicó que para los empleos pertenecientes al nivel directivo, el título de posgrado en la modalidad de especialización puede compensarse con dos años de experiencia profesional y viceversa, siempre y cuando se acredite el título profesional respectivo.

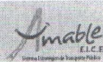
Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante radicado 20174000137331 del 14 de junio de 2017, profirió concepto resolviendo la consulta elevada por AMABLE EICE y luego de analizar las disposiciones legales que regulan las equivalencias, señaló:

"Conforme a lo anterior, la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E para poder aplicar las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, deben incorporar y especificar en el respectivo manual de funciones la alternativa de requisitos que aplique para cada caso en particular, de acuerdo con la descripción de las funciones esenciales, que en definitiva son las que precisan el perfil y los correspondientes requisitos de estudio y experiencia".

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123
Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /
Facebook: Amable setp Versión 03: 10/03/2016



Armenia
Más ciudad



MinHacienda
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



MinTransporte
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



DNP Departamento Nacional de Planeación

4

Es preciso tener en cuenta que al determinar los estudios y experiencia requeridos para el ejercicio de un empleo público, quien tiene la competencia para fijarlos podrá, en razón de la jerarquía del mismo, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, prever la aplicación de equivalencias de estudio y experiencia, de acuerdo con las previsiones del Decreto 785 de 2005, hoy compilado en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Que para el caso de las equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, señala:

"Artículo 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

25.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

25.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional".

Que los miembros de Junta Directiva, encabezada por el Alcalde del Municipio de Armenia, en la sesión de Junta Directiva realizada el día 7 de julio de 2017, aprobaron incluir en los estatutos de la empresa AMABLE EICE, la homologación de que trata el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, con el fin de estandarizar los requisitos para el cargo de Gerente con las entidades centralizadas del Municipio de Armenia.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 19 de los Estatutos que rigen la administración y funcionamiento de AMABLE E.I.C.E. de conformidad con los considerandos citados, en consecuencia el artículo 19 de los estatutos de AMABLE E.I.C.E. quedará así:

"ARTÍCULO 19. REQUISITOS MINIMOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE GERENTE y ASESOR DE CONTROL INTERNO: Los requisitos que deberá reunir cada

persona designada como Gerente y Asesor de Control Interno de la Empresa, serán los siguientes:

a) GERENTE

ESTUDIOS:

Título Profesional en: Ingeniería Civil o de Vías y Transporte o Arquitectura o ciencias administrativas, económicas o contables, o derecho.

Especialización o maestría en: en áreas afines a los títulos profesionales requeridos.

EXPERIENCIA:

Experiencia Profesional mínimo de cinco (5) años desde la terminación del pensum académico o la obtención de la matrícula profesional.

Experiencia relacionada: tres (3) años, en cargos directivos en entidades públicas o privadas o de participación en proyectos de Sistemas de Transporte.

EQUIVALENCIAS:

El título de posgrado en la modalidad de especialización se podrá homologar con:

Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

b) ASESOR CONTROL INTERNO

ESTUDIOS:

Título profesional, en consideración a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1474 de 2011.

EXPERIENCIA:

Experiencia Profesional de tres (3) años desde la terminación del pensum académico o la obtención de la matrícula profesional.

Experiencia relacionada mínima de tres (3) años en asuntos de control interno".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su fecha de publicación y deroga

las demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en Armenia Q. a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS MARIO ÀLVAREZ MORALES
Presidente Junta Directiva

FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR
Secretaria Junta Directiva



Proyectó: Catalina Quintero Patiño.

Revisó parte Jurídica: Juliana Marcela Díaz Londoño.

Revisó: Yolanda Zamora Perdomo.

